

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), noviembre 14 de 2023. A Despacho el presente proceso informando que dentro de término oportuno el Abogado de la parte demandante allegó memorial con la historia clínica e incapacidad medica correspondiente. Adicionalmente se indica que se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo audiencia.
Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1883
Palmira- Valle del Cauca, 14 de noviembre de 2023

PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	JESSICA CATHERINE GUZMÁN YEPES
DEMANDADO:	ROBINSON DURLEY OROZCO GÓMEZ
RADICACIÓN:	765203184001-2022-00470-00

Evidenciada la constancia secretarial, y como quiera que en el auto que antecede se indicó a los apoderados de los sujetos procesales que se fijaría nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, se procederá a señalar entonces fecha y hora para tales fines.

Adicionalmente se tiene que el Apoderado de la parte demandante allegó memorial aportando la historia clínica y las incapacidades, mediante lo cual se da cumplimiento a lo pasmado en el numeral 3 del articulo 373 del C.G.P., por lo que se ordenará agregar dichos documentos al expediente.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial en comento para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, se fija el día **MARTES 19 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00AM.** Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE, por lo que deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia. Previamente, por parte del despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el LINK PARA ASISTIR A LA AUDIENCIA.

TERCERO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JSMT

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 090 de hoy 15 de noviembre de 2023 notifico
a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daab3af6b2e5da4e157822c7934d840926aa51172028e7505eeeabc8be49634b**
Documento generado en 14/11/2023 05:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>